



*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Prisonera*

En la ciudad de Guatemala, el cinco de agosto de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, diecisiete mil ochocientos noventa y tres, cero novecientos uno (2486 17893 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PATRIMONIOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diez de julio de dos mil catorce por el notario Juan Carlos

Bermejo Quiñonez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos treinta mil ciento cuarenta y nueve (430149), folio quinientos setenta y dos (572), del libro trescientos cincuenta y siete (357) de Auxiliares de Comercio, expediente número cuarenta y tres mil novecientos guion dos mil catorce (43900-2014) con fecha veinticinco de julio de dos mil catorce; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**(Antecedentes).** Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición e instalación de veintidós (22) equipos de aire acondicionado, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en el acta de adjudicación JC guion cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (JC-41-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Patrimonios Consolidados, Sociedad Anónima, para la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Otto Adalberto Calderón Santizo, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Patrimonios Consolidados, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar e instalar dos (2) equipos de aire acondicionado, marca "Samsung" y veinte (20) equipos de aire acondicionado, marca "Lennox", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero



*Handwritten signature*  
a  
Nernando Villagrán  
ABOGADO Y NOTARIO

*segunda*

cuarenta y cinco (045), del cero cuarenta y siete (047) al ciento cuarenta y seis (146), del doscientos veinte (220) al doscientos veintitrés (223), del doscientos veinticinco (225) al doscientos treinta y tres (233) y del doscientos cuarenta y cuatro (244) al doscientos cincuenta y tres (253), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar los equipos de aire acondicionado relacionados en la cláusula precedente, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, en las instalaciones de el Banco siguientes: en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7<sup>a</sup>. avenida 22-01, zona 1), de esta ciudad; en el Puerto San José, departamento de Escuintla; y en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu; en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de cotización que rigieron el evento. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la entrega e instalación de los veintidós (22) equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q340,995.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente:

- i) Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, después de que hayan sido entregados los veintidós (22) equipos de aire acondicionado, sus componentes y accesorios en el lugar de instalación establecido por el Banco, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertada;
- ii) Cuarenta por ciento (40%) del valor de este contrato, después de que se hayan instalado los veintidós (22) equipos de aire acondicionado y que los mismos se encuentren funcionando a satisfacción de el Banco;
- iii) Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, después de que la comisión

receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización; y iv) Los pagos se efectuarán contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponde, de conformidad con las indicadas anteriormente. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará que la adquisición de los equipos de aire acondicionado, debidamente instalados, se ajusten a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento de el Banco para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el



*Fernando Magaña Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

tercera

Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los equipos de aire acondicionado objeto de este contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).**

**A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado a que se ha hecho referencia, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los equipos y trabajos que no se hayan entregado y realizado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**

**(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida doce guion treinta y siete, zona nueve (3ª. avenida 12-37, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

**OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.



*[Handwritten signature]*  
Ernando Guillaguin Guerra  
ABOGADO Y NOTARIO

contra

**NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Otto Adalberto Calderón Santizo, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA:**

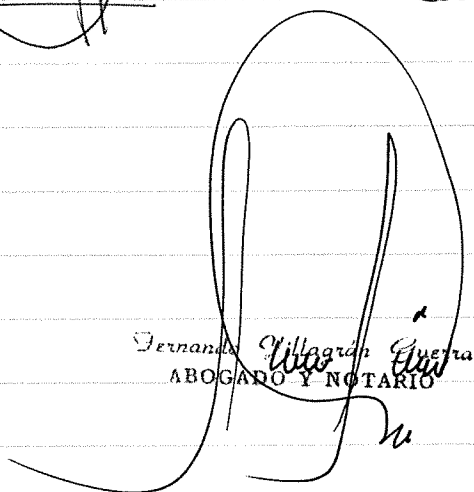
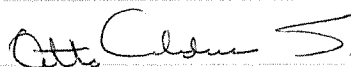
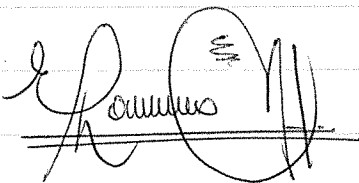
**(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Guatemala, el cinco de agosto de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **OTTO ADALBERTO CALDERÓN SANTIZO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, diecisiete mil ochocientos noventa y tres, cero novecientos uno (2486 17893 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su

calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Patrimonios Consolidados, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cinco (045), del cero cuarenta y siete (047) al ciento cuarenta y seis (146), del doscientos veinte (220) al doscientos veintitrés (223), del doscientos veinticinco (225) al doscientos treinta y tres (233) y del doscientos cuarenta y cuatro (244) al doscientos cincuenta y tres (253), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Fernando Villagrán Guerra  
ABOGADO Y NOTARIO

